

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Graduado o Graduada en Negocios y Marketing Internacionales por la Universidad Pompeu Fabra

Universidad/des: Universidad Pompeu Fabra

Centro/s:

- Escuela Superior de Comercio Internacional

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la

memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La presente solicitud de modificación responde al proceso de Acreditación en el que se ve inmerso el título, el cual ha permitido formular un "Plan de Mejoras del Grado" incluido en el autoinforme. Las mejoras del autoinforme que tienen que ver con la memoria del título y el plan de estudios son:

- Puesta al día de la memoria del plan de estudios para adaptarse a los requisitos actuales, revisando al mismo tiempo la información de apartados institucionales o normativos así como de recursos humanos, materiales y servicios.
- Adaptación de las fichas de materias del Plan de estudios al nuevo formato, indicando horas y porcentaje de presencialidad de las actividades formativas y ponderación mínima y máxima de cada sistema de evaluación.
- Definición de los resultados de aprendizaje de las distintas asignaturas y materias en base a las competencias propias de cada una de ellas.
- Actualización del Sistema interno de garantía de la calidad.
- Atendiendo a la recomendación derivada del informe de verificación de la Agencia Evaluadora (ANECA, 14/09/2009), se incluyen los epígrafes de los Planes Docentes de cada asignatura (con difusión pública) y que recogen, entre otros, el detalle de los contenidos cubiertos.
- Atendiendo a la recomendación derivada del informe de evaluación de la Agencia Evaluadora (AQU, 09/09/2011) se incluyen las condiciones de acceso y admisión de los estudiantes de grado, de acuerdo con la normativa académica vigente de la UPF, para dar pleno cumplimiento al RD 412/2014.
- Atendiendo a los Planes docentes y a las correspondientes instrucciones que dan cumplimiento a las normativas reguladoras de las asignaturas de Prácticas Externas y Trabajo de fin de grado, se especifican e incluyen los sistemas de evaluación que les son propios.
- Las modificaciones realizadas por seguimiento desde el último informe favorable emitido por AQU (09/09/2011) hasta la presente propuesta (septiembre de 2016), se han especificado en los Informes de Seguimiento de la titulación de cada uno de los años desde entonces. Se

incluye el detalle de estas modificaciones, así como los órganos responsables de su aprobación.

En la propuesta de personal académico se incluye profesorado de universidades públicas. Se recuerda a la Universidad la necesidad de cumplir el artículo 72.3 de la Ley Orgánica de Universidades, que explícitamente prevé que: “El profesorado de las universidades privadas y de los centros privados de enseñanza universitaria adscritos a universidades, no podrá ser funcionario de un cuerpo docente universitario en situación de activo y destino en una universidad pública. La misma limitación se aplicará al personal docente e investigador a tiempo completo.”

Se evalúa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación del título.

La titulación deberá informar adecuadamente a los estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Jordi Suriñach Caralt

Barcelona, 21/12/2016